INPEC

410-3 CPMSBUC - ADM/FINANCIERA

INPEC 10-06-2026 14:06
Al Contestar Cite Este No.: 2026EE0148357 Fol:10 Anex:0 FA:0
ORIGEN 4103 ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / LAURA VANESSA NUÑEZ ALVAREZ
DESTINO HENRY MORENO JAIMES / AGROPECUARIA CHICAMOCHA
ASUNTO COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN OFERTA – CONTRATO NO. 410-036-MC-014-2026 LOTE
OBS

Señor(a):

2026EE0148357

HENRY MORENO JAIMES
Representante Legal de **HENRY MORENO JAIMES - AGROPECUARIA CHICAMOCHA**
Carrera 3 # 55 A - 38 Barrio Centauros, Bucaramanga - Santander
henrymj31@yahoo.es
Teléfono(s): 3114820647

Bucaramanga.

Asunto: Comunicación de Aceptación Oferta – Contrato No. 410-036-MC-014-2026 LOTE 2 DE 7 y por el SECOP II el N° 10292281

Cordial saludo.

Por medio de la presente, me permito informarle que la **CPMS Bucaramanga**, aceptó su oferta presentada en los tiempos establecidos en la Invitación Pública bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, con número de contrato interno No. 410-036-MC-014-2026 LOTE 2 DE 7 y por SECOP II 10292281. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 del 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, se le indican las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. 410-036-MC-014-2026 LOTE 2 DE 7 y por SECOP II 10292281 del 2026 y en su Oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:

410-036-MC-014-2026 LOTE 2 DE 7	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

No. DE CONTRATO	410-036-MC-014-2026 LOTE 2 DE 7 y por SECOP II 10292281		
CONTRATISTA	**HENRY MORENO JAIMES - VETERINARIA CHICAMOCHA** Nit. 91451825-5 Representante Legal **HENRY MORENO JAIMES** con C.C N° 91.451.825		
	Dirección Comercial: CALLE 4 #4-03 BARRIO EL CENTRO Municipio: Aratoca, Santander		
	Teléfonos: 3114820647		
	Email Comercial: henrymj31@yahoo.es		
CUENTA BANCARIA	**Cuenta Corriente N° 32275261733 de Bancolombia**		
VALOR DEL CONTRATO	**LOTE DOS:** (6.700.000) SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS.		
FECHA DE INICIO	11/06/2026	**FECHA DE TERMINACIÓN**	15/12/2026

1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para el contrato **410-036-MC-014-2026 LOTE 2 DE 7**, cuyo objeto es CONTRATAR EL O LOS SERVICIO(S) A PRECIO UNITARIO DE LOTE UNO: ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICO PARA AGUA POTABLE, LAVADO DE TANQUE SUBTERRÁNEOS, DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN. **LOTE DOS:** SERVICIO MÉDICO VETERINARIO Y DE LABORATORIO CLÍNICO PARA SEMOVIENTES. LOTES TRES AL QUINTO: EXÁMENES DE SALUD OCUPACIONAL (EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL DE INGRESO- PERIÓDICO-RETIRO) CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR, LABORATORIO CLÍNICO (KOH, COPROLÓGICO, FROTIS FARÍNGEO, ORINA, GLICEMIA, COLESTEROL, TRIGLICÉRIDOS, CUADRO HEMÁTICO). LOTES SEXTO AL SEPTIMO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MÁQUINAS PARA MADERAS: (GRABADORA LASER, CEPILLADORA, SIERRA BANCO, SIERRA: 265901 Y 266814, TERMINADORA, TORNO-367537, TORNO DONACIÓN, COMPRESOR: 265902 Y 386898) LOTE SEXO Y SEPTIMO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MÁQUINAS PARA CONFECCIÓN: (PLANA N° 1, 2, 3 Y 4, FILETEADORA Y POSTE) EN O PARA EL PROGRAMA PIGA, EL GRUPO OPERATIVO CANINO, EL PROYECTO PRODUCTIVO DE ASADERO, EL PROYECTO PRODUCTIVO DE EXPENDIO, EL PROYECTO PRODUCTIVO DE PANADERÍA, EL PROYECTO PRODUCTIVO DE TALLERES, ATENDIENDO LAS NECESIDADES DEL SUPERVISOR Y EL RUBRO CORRESPONDIENTE A CADA PROGRAMA Y/O PROYECTO RESPECTO DE CADA LOTE, DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA., en consecuencia se procede a definir los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer, basados en el artículo 3, numeral 1.7 de la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor) así:

PARÁGRAFO UNO: En este proceso **NO** se encuentra exento de IVA, respecto al suministro y/o compraventa de los bienes requeridos, mas no para la prestación de servicios en caso que se solicite este.

Por lo tanto, el proveedor **SI** deberá discriminar el IVA en la(s) factura(s) que presente, respecto al suministro y/o compraventa de los bienes requeridos, mas no para la prestación de servicios.

PARÁGRAFO DOS: Para los efectos del presente contrato, se tomará el valor de la propuesta en cantidades unitarias. Por lo tanto, el valor total del contrato será el que resulte de la oferta por unidad de este proceso y su ejecución será en cantidades indeterminadas de acuerdo a las necesidades y requerimientos del Supervisor del Contrato quien es el o la **Dragoneante Diego Leguizamo Carreño** responsable de **Canino** de la CPMS de Bucaramanga o el que la Dirección del Establecimiento Designe.

2. PROPUESTA ECONÓMICA

410-036-MC-014-2026 LOTE 2 DE 7

REF. ART.	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN O DENOMINACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDID	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	VALOR OFERTADO POR UNIDAD CON IMPUESTOS

				A		
1	10111300	PROFILAXIS CANINA.	1	UN	700.000	700.00
2	10111300	VISITA DE CONTROL A LOS CANINOS DE LA CMSBUC	1	UN	165.000	165.000
3	85121800	EXÁMENES COPROLÓGICOS	1	UN	62.500	62.000
4	85121801	EXÁMENES DE SANGRE	1	UN	70.000	70.000
VALOR TOTAL PROMEDIO CON IVA				**997.500**		**997.000**
VALOR ESTIMADO				**6.700.000**		
VALOR TOTAL DEL RUBRO				**6.700.000**		
VALOR TOTAL DEL CDP N° 326 DEL 09/01/2026				**6.700.000**		

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga "CPMSBUC", además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, se compromete a:

1. Cumplir, además de las obligaciones establecidas en las condiciones mínimas y de su oferta, con las consagradas en el Código de Comercio y demás normas vigentes.

2. No ceder la ejecución del contrato, en caso de que se presenten circunstancias que lo tornen necesario, la CPMS Bucaramanga lo analizará y sólo se podrá ceder con el consentimiento expreso y escrito del Establecimiento.

3. Cumplir los tiempos de ejecución del contrato que va hasta el 15 de diciembre de 2026 considerando los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, debidamente justificados ante el ordenador del gasto; quien, tendrá en cuenta la rotación de los productos que finalmente satisfagan la necesidad del consumidor final.

4. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato o quien haga las veces.

5. Realizar el suministro y/o prestar el o los servicio(s), objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas indicadas, en los plazos y condiciones económicas establecidas en los estudios previos y en la aceptación de la oferta.

6. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.

7. Otorgar las garantías solicitadas dentro del término establecido en la presente invitación. (en caso que se soliciten garantías).

8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos en el desarrollo del contrato.

9. Garantizar la calidad en el o lo(s) productos y/o elemento(s) entregado(s) y/o a suministrar y/o la prestación de los servicios realizados, cumpliendo con la calidad y especificaciones técnicas solicitadas en el estudio previo y respectiva invitación.

10. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de seguridad social de todo el personal a su cargo.

11. Suscribir las actas necesarias para la correcta supervisión y seguimiento de las obligaciones contractuales dentro de los términos establecidos por la Entidad. Para el caso del acta de recibo a satisfacción la misma deberá ser suscrita dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de los elementos y/o productos con el fin de tramitar la factura respectiva, sin este documento no se dará inicio al trámite contable y financiero correspondiente para el respectivo pago al proveedor.

12. Asumir los gastos de transporte y entrega de los productos, elementos y/o servicios hasta la CPMSBUC, ubicada en la calle 45 Nº 6-75, previa solicitud del supervisor.

13. Entregar los elementos solicitados por el representante legal o un empleado autorizado del contratista, los días martes o jueves de 08:00 a 10:00 am y de 14:00 a 15:00 o según lo estipule el supervisor del contrato, a la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga, ubicada en la calle 45 Nº 6-75.

14. Cumplir con la fecha y hora de solicitud de entrega del producto o cumplimiento del servicio, si se hace caso omiso a la solicitud por tercera vez, la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral y procederá a su respectiva liquidación, dadas las condiciones de cada incumplimiento, se dejaría registro por escrito a cargo del supervisor del contrato.

15. Abastecer la totalidad de el o los producto(s) y/o cumplimiento del servicio(s) solicitado(s) por el supervisor.

16. Aportar certificado expedido por su ARL (no mayor a un año) en donde

se evidencie el documento de la autoevaluación del SG-SST, incluido los estándares mínimos que se reglamente, de acuerdo con el número de trabajadores y nivel de riesgo, o registro de la autoevaluación no mayor a un año, firma por el representante legal y profesional con licencia en seguridad y salud en el trabajo vigente y curso de 50 horas en SG-SST vigente (se debe adjuntar licencia SST y certificado del curso), según lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019.+

17. Publicar y/o subir las facturas en la plataforma SIIF NACIÓN y al SECOP II, para la aprobación por parte del supervisor.

4. OBLIGACIONES DE LA CPMSBUC

4.1. Expedir el registro presupuestal de compromiso.

4.2. Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. (En caso que sean solicitadas dichas garantías).

4.3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.

4.4. Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.

4.5. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.

4.6. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

4.7. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

4.8. Suscribir las actas necesarias para la correcta supervisión y seguimiento de las obligaciones contractuales dentro de los términos establecidos por la Entidad, esto es, dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de los elementos con el fin de tramitar la factura respectiva, sin este documento no se dará inicio al trámite contable y financiero correspondiente para el respectivo pago al proveedor.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de 188, desde el 11/06/2026 hasta el 15/12/2026 o hasta agotar el presupuesto oficial, o hasta que exista

disponibilidad de recursos para respaldar la obligación adquirida, lo que primero ocurra.

6. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor total de la aceptación de la oferta del presente proceso, es por la suma de hasta **6.700.000 SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS.**

6.1. La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga, pagará a EL CONTRATISTA el valor de el contrato o adiciones, con cargo al presupuesto del INPEC, en pesos colombianos, así:

6.1.1. La CPMS Bucaramanga efectuará los pagos de manera parcial de acuerdo con las entregas realizadas previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

6.1.2. Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho periodo. El acta de recibo a satisfacción deberá ser suscrita dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de los elementos con el fin de tramitar la factura respectiva, sin este documento no se dará inicio al trámite contable y financiero correspondiente para el respectivo pago al proveedor.

6.1.3. Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

6.1.4. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

6.1.5. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el

término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

6.1.6. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP No. **326**, expedido(s) el **09/01/2026** por el o la funcionario(a) **LUZ SMITH JAIMES MUÑOZ** Responsable de Presupuesto de la CPMS Bucaramanga, por un valor del CDP o de todos los CDP que suman un valor de **(6.700.000) SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS.**

Con POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-02-02-01-002-003 - CANINOS NACIÓN , A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - PRODUCTOS DE MOLINERÍA ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS - Alimentación semovientes - caninos (Establecimientos de Reclusión), contemplado(s) en la Resolución(es) 000002 DEL 02 DE ENERO DEL 2026.

8. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; no obstante en cumplimiento de la misma disposición, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, la CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA considera pertinente solicitar al contratista, la constitución de garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga, con Nit. No. 804.003.036 – 5, Dirección Calle 45 No. 6 – 75 Barrio Alfonso López – Bucaramanga.

La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Vigente por término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la

		expedición de la garantía. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del Servicio	20%	Vigente por término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del recibo a satisfacción de los servicios contratados. Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato.

NOTA 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la entidad.

NOTA 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

NOTA 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

9. SUPERVISOR

La supervisión del contrato será ejercida por **Diego Leguizamo Carreño** del Área o Programa de Canino de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga y/o a quien el Director de la CPMSBUC designe posteriormente.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en la ciudad de Bucaramanga, Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga.

11. MULTA

En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que la CPMS Bucaramanga pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **CPMS Bucaramanga** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato.

En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

12. SANCIÓN PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de la CPMS Bucaramanga, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato.

En caso de que EL CONTRATISTA no pague la(s) suma(s) correspondiente(s) por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, la CPMS Bucaramanga hará efectiva la(s) póliza(s) de cumplimiento del contrato (en caso de haberse solicitado) o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude EL CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizada expresamente la CPMS Bucaramanga.

El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a la CPMS Bucaramanga, quedando ésta facultada para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a

EL CONTRATISTA, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.

Para garantizar el derecho a la defensa de EL CONTRATISTA en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad la CPMS Bucaramanga dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Cordialmente,

EDINSON CLAVIJO SUAREZ
Director Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga

Anexo: N/A
Revisado por: Laura Vanessa Nuñez Alvarez - Contratación
Proyectado: Laura Vanessa Nuñez Alvarez - Contratación
Elaborado por: Dg. Abg. Eiber Emiro Abad Yanez - Contratación
Archivo: Documentos/Contratación INPEC/Contratos 2026/PRESTACIÓN DE SERVICIOS 410-036-MC-014-2026 LOTE 2 DE 7 SECOP II N° 10292281